



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 4/2026/SUBCONC

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

HECHOS

1. En fecha 21 de diciembre de 2023, mediante resolución de alcaldía 2023/4276 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones con una duración de tres años.
2. En fecha 26 de Diciembre de 2025 mediante Decreto de Alcaldía núm. 2025/4299 se acordó la prórroga del presupuesto de 2025 para el año 2026.
3. El presupuesto municipal incluye la partida presupuestaria 16/23183/48900 "Cooperación social. Concurrencia competitiva".
4. En fecha 10 de febrero de 2026, la alcaldía del ayuntamiento emite providencia de inicio de expediente al objeto de ordenar la elaboración de las Bases Reguladoras de la convocatoria 2026, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.
5. Consta en el expediente documento contable A número 12026000008387, con cargo a la partida 16/23183/48900, por importe de cuarenta y un mil euros (41.000,00€).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local dispone que El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
2. El artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, indica que la gestión de subvenciones por el Ayuntamiento de Almassora se ajustará a lo previsto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza referida, por las Bases de Ejecución del Presupuesto, por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, por las normas de derecho privado.
3. El artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones dispone que las Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, fijando el contenido mínimo de las mismas.

4. Toda concesión de subvención que se realice por el Ayuntamiento de Almassora, deberá estar afectada a un fin de interés público, el cual habrá de ser fijado y concretado por el Ayuntamiento, dentro del ámbito de sus competencias materiales. En concreto: Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. (Art 25.2, e ley 7/1985, de 2 de abril).

5. En el art. 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora se establece que toda concesión de subvención que se realice por el Ayuntamiento de Almassora, deberá estar afectada a un fin de interés público, el cual habrá de ser fijado y concretado por el Ayuntamiento, dentro del ámbito de sus competencias materiales; quedando comprendidas en la categoría de subvenciones las efectuadas con una finalidad de fomento.

6. El art. 3.2 de la referida ordenanza, la gestión de las subvenciones se realizará por el Ayuntamiento de Almassora, de acuerdo con los principios de Publicidad y transparencia; Concurrencia, igualdad y no discriminación; Objetividad; y Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Almassora, y eficiencia y economía en la asignación y utilización de los recursos municipales.

7. El art. 23 de la Ley General de Subvenciones, dispone que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS.

8. El artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento dispone que en todo procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se distinguirán los siguientes órganos: a) Un órgano instructor, que será el/la Concejal/a Delegado/a del departamento que por razón de la materia gestione la subvención. b) Un órgano colegiado, que será la Mesa de Valoración, que estará compuesta como mínimo, por tres personas integrantes del departamento que instruya el expediente. No obstante la composición concreta de la referida Mesa se establecerá en las normas específicas de la correspondiente convocatoria la cual deberá respetar lo establecido en este apartado. c) Un órgano concedente, que será la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue, salvo que la cuantía a otorgar supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, en cuyo caso será el Pleno de la Corporación.

9. El artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, que establece que la instrucción del procedimiento corresponde al órgano que se designe en la convocatoria.

10. El art. 22 de la Ley General de Subvenciones, que establece que la composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

11. El art. 5.1.1.2 y 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora establece que siempre que lo justifique adecuadamente por la naturaleza de la subvención o por cualquier motivo, podrá nombrar otro órgano instructor y/u otro órgano colegiado, la composición del órgano colegiado, que es una Mesa de Valoración, será la que establezca la correspondiente convocatoria.

12. el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el que se establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 4/2026/SUBCONC

subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

13. El artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 30 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el artículo 8.1c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el artículo 23 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, disponen la obligatoriedad de publicidad y transparencia sobre subvenciones y ayudas públicas.

14. El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local. Por tanto de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Alcaldía.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho anteriores, **RESUELVE:**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de las subvenciones a asociaciones y entidades sociales que desarrollen proyectos sociales en el municipio de Almassora del ejercicio 2026 y las bases reguladoras de acuerdo con el siguiente texto:

"BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SOCIALES QUE DESARROLLEN PROYECTOS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE ALMASSORA 2026"

1. Objeto y ámbito

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Almassora, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los proyectos en el municipio de Almassora, que colaboren con los Servicios Sociales municipales que realicen las asociaciones o entidades sociales que tengan la consideración de beneficiarias de conformidad con lo establecido en el punto seis de las presentes bases.

Las entidades sociales calificadas como beneficiarias deberán atender la problemática social de los ciudadanos de Almassora afectados por la desigualdad, la pobreza, la exclusión social, la marginación y cualquier forma de discriminación, contribuyendo a la mejora de las condiciones de vida de estos, previniendo la dependencia, fomentando su autonomía, integración y promoción social. También atenderán al fomento de la solidaridad y a la promoción del voluntariado.

Proyectos excluidos:

A efectos de valoración, se consideraran excluidos aquellos proyectos que no se encuentren en alguno de los contenidos expuestos anteriormente, así como:

Los que no coincidan con el objeto de las presentes bases.

Proyectos cuyos destinatarios no sean ciudadanos del municipio de Almassora.

Aquellos de idéntico objeto y promovidos por la misma entidad que ya hayan obtenido del Ayuntamiento de Almassora financiación para la totalidad del proyecto.

Los que contemplen la realización de obras, única o principalmente, la adquisición de materiales inventariables para su desarrollo o el de sus actividades (adquisición, construcción, reforma y/o equipamiento, así como maquinaria y cualquier material inventariable).

Proyectos destinados a cubrir necesidades ya atendidas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almassora, salvo que del estudio de la oferta y demanda de atención, resulte imprescindible complementar la acción de los recursos públicos.

Se excluyen los proyectos relativos a las áreas de cooperación internacional para el desarrollo y demás proyectos que específicamente se atiendan desde otras convocatorias municipales.

2. Principios inspiradores

Las presentes bases garantizan la gestión de las subvenciones en la modalidad de concurrencia competitiva, sobre la base de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Asimismo toma en consideración los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3. Régimen jurídico

Las subvenciones objeto de las presentes bases se regularán, además de por lo dispuesto en las mismas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre de 2003), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora y las Bases de Ejecución del Presupuesto general del Ayuntamiento de Almassora correspondiente al 2026, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de su aplicación.

4. Consignación presupuestaria

El gasto de estas subvenciones se realizará con cargo a la partida presupuestaria número 16.23183.48900 "Cooperación social concurrencia" del ejercicio 2026, dotada con un importe máximo de cincuenta y un mil euros (51.000,00 €).



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 4/2026/SUBCONC

El importe máximo para las subvenciones concedidas no excederá de la cantidad de cuarenta y un mil euros (41.000,00 €) de los consignados en la partida presupuestaria número 16.23183.48900, para el ejercicio económico correspondiente, y se distribuirá de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

5. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1. de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

6. Requisitos de las Entidades beneficiarias

Tendrán la consideración de beneficiarios las Asociaciones y Entidades sociales, que realicen los proyectos objeto de las presentes bases y reúnan los requisitos exigidos en estas. Para poder concurrir a la convocatoria de subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro de Asociaciones con anterioridad a la fecha en que se solicite la concesión de la Subvención.

Las entidades que soliciten la subvención deben estar inscritas en el correspondiente registro de asociaciones de la Conselleria de Administraciones públicas. En el caso de entidades religiosas el registro será en la Dirección General de Asuntos religiosos.

b) Tener como fines de la Asociación o Entidad, la atención al menos de alguno de los grupos poblacionales, considerados como de intervención prioritaria: familia, infancia y juventud; tercera edad; personas con diversidad funcional; minorías étnicas; enfermos crónicos, desasistidos y con insuficiencia de recursos económicos; inmigrantes; transeúntes; ex reclusos; refugiados y asilados.

c) No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable (Anexo I)

- e) Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de Entidades lucrativas.
- f) Tener como socios de la entidad o usuarios de los programas que gestiona a vecinas o vecinos de Almassora.
- d) Que los proyectos o programas destinados a la subvención se ejecuten en el municipio de Almassora.
- g) Comprometerse a insertar el logotipo del Ayuntamiento en todo material escrito, de difusión o de publicidad que tenga relación con el proyecto objeto de subvención. (Anexo I)

7. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones, tal y como estipula el artículo 14 de la LGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto en el término municipal de Almassora, dentro del año natural correspondiente a la presente convocatoria y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Aceptar la subvención.
- c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización del proyecto y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado la condición de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar cuanta información le sea requerida.
- e) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir durante la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente, que deberán obtener la autorización del órgano concedente.
- f) No subcontratar la gestión del proyecto objeto de dicha subvención.
- g) Comunicar, tan pronto como se conozcan, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. (Anexo I)
- h) Comunicar la fecha de inicio y la duración del proyecto.
- i) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.
- j) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en estas bases, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 4/2026/SUBCONC

k) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Almassora. (Anexo I)

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos si el gasto no se llevase a cabo por cualquier causa, no se justificase fehacientemente o se modificasen substancialmente las actividades o programas sin autorización expresa, previa audiencia a los/las interesados/as.

m) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.

n) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

o) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida la subvención, asimismo, asumirá los medios personales y materiales que precisen para su cumplimiento, incluidos las obligaciones fiscales de seguridad social que se deriven del mismo.

8. Requisitos de los proyectos

Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse en el término municipal de Almassora, y el año natural del propio ejercicio presupuestario en que se conceda la subvención.

Los proyectos presentados deberán cumplir las siguientes condiciones y deberán incluir los siguientes apartados:

1. Fundamentación teórica del proyecto.
2. Formulación de los objetivos a llevar a cabo y resultados esperados
3. Actividades previstas: cronograma y descripción de cada una de ellas.
4. Localización y ámbito de actuación.
5. Identificación y características de la población destinataria
6. Número total de beneficiarios.

7. Temporalización del proyecto, con indicación de fecha prevista de inicio y finalización del proyecto.

8. Metodología.

9. Recursos humanos (profesionales y voluntarios), materiales y técnicos con que va a contar el proyecto. Se especificará la titulación y experiencia profesional relacionada con el objeto de la convocatoria.

10. Desglose presupuestario haciendo mención al coste total del proyecto y a la cuantía que se solicita al Ilmo. Ayuntamiento de Almassora.

11. Identificación exacta y pormenorizada de las fuentes de financiación complementarias a la solicitada al Ayuntamiento de Almassora.

12. Indicadores de evaluación del proyecto, grado de ejecución de los objetivos planteados y deficiencias detectadas durante la ejecución del mismo.

13. En caso de publicidad del proyecto, por cualquier medio, ésta debe redactarse también en valenciano, constar el escudo municipal y la frase "Activitat subvencionada per la Regidoria de Serveis Socials Ajuntament d'Almassora".

9. Solicitudes y documentación

Las asociaciones o entidades que concurran a las convocatorias de subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Instancia de solicitud punto 23 "Modelos" de las presentes bases.
- b) Proyecto para el que se solicita financiación, cumplimentando todos los apartados del artículo 8 de estas Bases.
- c) Las Asociaciones o Entidades, copia autenticada o fotocopia compulsada por la propia Corporación municipal de los Estatutos de la Asociación, en los siguientes casos:
 - c.1) En el caso de que concurran por primera vez a la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento.
 - c.2) En el caso de que se haya producido alguna modificación de los Estatutos de la Asociación, desde la última vez que se presentaron a la convocatoria.
- e) Documentación que acredite la representación del solicitante su NIF o NIE.
- f) Copia de la Tarjeta de identificación fiscal de la Asociación solicitante.
- g) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 4/2026/SUBCONC

subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (Se adjunta declaración responsable en el Anexo I).

h) Declaración del número de socios de la entidad.

i) Impreso de alta a terceros con los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención (punto 23 "Modelos" de las presentes bases).

La tramitación de las solicitudes, emisión de los requerimientos, resolución, notificación y recursos y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento, se ajustarán a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cualquier momento y en caso de ausencia, omisión o insuficiencia de algún aspecto de las solicitudes, por el Ayuntamiento se podrá requerir la subsanación de las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo se podrá presentar una única solicitud por entidad o asociación. Las solicitudes serán dirigidas al órgano competente y se presentarán junto con la documentación exigida en las presentes bases. Toda la documentación que se presente deberá ser original o copia compulsada, no se tendrán en cuenta las simples fotocopias. La admisión a trámite de una solicitud de subvención, para cualquier proyecto, no generará compromiso alguno de concesión del mismo.

10. Lugar y plazo de presentación

a) La convocatoria y las bases serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, la BDNS operará como sistema de publicidad de las subvenciones respecto a la convocatoria y las resoluciones de concesión.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

b) Las Asociaciones o Entidades presentarán sus solicitudes por registro de entrada en el Servicio de Información y Atención al Ciudadano SIAC del Ayuntamiento de Almassora, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almassora, a la cual podrán acceder a través del siguiente enlace: almassora.es/ca/articulos/tramites/solicitud de subvención individual per concurrencia competitiva.

Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán presentar su solicitud en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

11. Rectificación de defectos u omisiones de documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, por escrito, su rectificación o las enmiendas necesarias en el plazo de **diez días hábiles** a partir del día siguiente a la recepción del indicado escrito, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

12. Gastos subvencionables/ no subvencionables

Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que sin ninguna duda respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, generados directamente y que resulten estrictamente necesarios para su realización, producidos en su desarrollo y se efectúen durante su periodo de ejecución.

Se consideran gastos/costes subvencionables los siguientes:

Aquellos que sean necesarios para la ejecución del proyecto y atiendan a los principios de buena gestión financiera, en particular de rentabilidad y eficacia, y que resulten estrictamente necesarios.

Que estén vinculados claramente a las actividades previstas en el proyecto.

Que estén previstos en el Presupuesto presentado en la solicitud de la subvención.

Se efectúen o correspondan al periodo de ejecución de la subvención.

No se subvencionaran los gastos siguientes:

Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Los gastos bancarios.

Las dietas que no sean necesarias ni estén relacionados directamente con la realización de alguna actividad del proyecto.

Los que no estén directamente relacionados con el proyecto.

Terrenos e inmuebles: El Ayuntamiento no subvencionará compras de terrenos o edificios.

Construcciones.

Los viajes y estancias.

Gastos de inversión

13. Criterios de valoración

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 4/2026/SUBCONC

se valoraran y seleccionaran teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración.

La puntuación máxima por programa presentado será de 123 Puntos. Se asignarán los puntos según los criterios que se establecen a continuación:

1. VALORACIÓN DEL PROYECTO GENERAL (máximo 80 puntos)	
- Objetivos de la actuación (máximo 40 puntos)	
Promoción y convivencia.- son aquellas actividades que potencian el crecimiento personal y social de los ciudadanos/as a través de la realización de talleres, instrumentos y cursos de formación	10 puntos
Información y concienciación. - Actividades dirigidas a dar a conocer a los ciudadanos diferentes temas de interés social, así como crear espacios de debate y encuentro. Jornadas, charlas, exposiciones, seminarios, mesas redondas, cineforum, folletos, posters, murales, páginas web, encuentros, revistas.	10 puntos
Ocio y tiempo libre.- Actividades de ocio y tiempo libre: son aquellas dirigidas a la ocupación del tiempo libre con carácter educativo y constructivo: Excursiones, acampadas, fiestas lúdicas, visitas culturales, talleres y actividades varias.	10 puntos
Emergencia.- Actividades destinadas a sufragar necesidades básicas de las personas o unidades familiares.	10 puntos
- Población a la que se dirige.	10 puntos
-Claridad de los indicadores de evaluación.	10 puntos
- Coherencia y grado de descripción de las actividades.	5 puntos
- Cronograma	5 puntos
- Recursos técnicos y humanos.	10 puntos

2. VALORACIÓN OPORTUNIDAD PROGRAMA. MÁXIMO 20 PUNTOS	
Aquellas actividades o programas que no se estén realizando por ningún servicio público	10 puntos
Aquellas tareas complementarias al servicios público y en la que existan una coordinación y derivación con los Servicios Sociales Municipales	5 puntos
Las subvencionadas en el año anterior y persista la necesidad	5 puntos

3. VALORACIÓN ASOCIACIÓN. MÁXIMO 23 PUNTOS	
-El numero de socios que tenga la asociación domiciliados en Almassora máximo 8 puntos:	

- 1 a 25 socios	2 puntos
- 26 a 50 socios	4 puntos
- 51 a 75 socios	6 puntos
- + de 75 socios	8 puntos
- Trabajos en Red	13puntos
Participar en la Red Municipal Plataforma ONG'S Almassora	13 puntos
Participar en otro tipos de redes	2puntos

El valor del punto se fijará dividiendo el crédito total destinado a la concesión de subvenciones en la partida presupuestaria por el número total de puntos obtenidos por los distintos beneficiarios. La cuantía económica de la subvención que se asignará a cada beneficiario vendrá determinada por el resultado de multiplicar el número de puntos concedido a cada uno de ellos por el valor del punto obtenido de la forma anteriormente indicada.

14. Tramitación

La tramitación de las solicitudes, emisión de los requerimientos, resolución, notificación, recursos y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento, se ajustarán a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

15.Procedimiento de concesión

Órgano instructor

Rosana Astasio Recuenco, Coordinadora Técnica del departamento de servicios sociales, conformará el órgano instructor del procedimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá un informe perceptivo por cada expediente en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos. A tal fin, el instructor podrá solicitar cuantos informes considere convenientes.

Órgano colegiado del procedimiento

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que estará integrada por 5 miembros del departamento de Servicios sociales.

Presidente: La concejala del departamento de Servicios Sociales, Eugenia Martinavarro.

Secretaria: Rosana Astasio Coordinadora Técnica del departamento de servicios sociales.

3 vocales: Tres trabajadoras sociales del departamento de Servicios Sociales municipales: Neus Ortí, Hasnae El Hadraoui, Irish Olivares.

Como suplentes: Susana Roca trabajadora social y Patricia Calvo técnica agente de igualdad.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 4/2026/SUBCONC

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que remitirá al órgano instructor.

Con posterioridad, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por el órgano colegiado, formulará la propuesta de concesión, debidamente motivada, y que incluirá la relación de solicitudes que se proponen para la concesión de subvenciones, su cuantía, especificándose también su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

Dicho dictamen se elevará a Alcaldía que dictará la consiguiente resolución y se procederá a la notificación de las subvenciones.

16. Resolución, notificación y publicidad de las subvenciones

La resolución definitiva, se efectuará por decreto de la Alcaldía, de conformidad con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, será motivada y expresará la relación de los/las solicitantes a los que se concede subvención, así como la cuantía, haciendo constar expresamente, además, la desestimación del resto de solicitudes, la cual se publicará en la página web municipal (www.almassora.es), así como en la BDNS.

Los plazos de resolución, procedimiento de notificación e interposición de recursos de las solicitudes de subvención se ajustarán a lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

17. Pago y régimen de garantías

Resuelto el procedimiento por el órgano competente, el Ayuntamiento de Almassora reconocerá la obligación del 50% de la subvención general concedida. El otro 50% restante, se reconocerá tras la presentación de la cuenta justificativa previa aprobación de la misma.

No se exigirá la constitución de garantías como condición previa a la percepción de las subvenciones ya que las entidades destinatarias de la presente convocatoria de subvenciones, son entidades sin ánimo de lucro, y por lo tanto, quedan exoneradas de la constitución de garantías de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Plazo y forma de Justificación

El plazo para la justificación total de la subvención será el 15 de noviembre del presente ejercicio.

A) De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la LGS, se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y que resulten estrictamente necesarios para su realización, producidos en su desarrollo y que se realicen durante su periodo de ejecución.

En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al de valor de mercado. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el punto 12, será causa de reintegro.

B) La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas, se realizará mediante:

1. Ficha de justificación de subvenciones a Asociaciones y entidades sociales que desarrollen proyectos sociales (punto 23 "Modelos" de las presentes bases).

2. Ficha de memoria justificativa (punto 23 "Modelos" de las presentes bases).

3. Relación de la totalidad de facturas y demás documentos justificativos del proyecto realizado.

Adjuntando facturas originales de los gastos realizados y/o justificantes legalmente admitidos con el cuño o certificado del proveedor indicando el pago de la misma.

En el caso de que el interesado solicite la devolución de las facturas y/o justificantes originales, se realizara fotocopia de las mismas para proceder al estampillado de originales previo a su devolución.

En caso de pagos mediante transferencia bancaria, se deberá adjuntar copia de la transferencia bancaria realizada (punto 23 "Modelos" de las presentes bases).

4. Declaración jurada suscrita por el presidente de la asociación (punto 23 "Modelos" de las presentes bases).

C) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de ésta en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS. En este caso, se perderá el derecho a la obtención de nuevas subvenciones municipales hasta que no se reintegre la subvención o se reintegre la cantidad correspondiente al Ayuntamiento.

19. Causas de reintegro de la subvención

La Asociación o Entidad procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos y de conformidad con el artículo 37 LGS:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.



Nº de expediente: 4/2026/SUBCONC

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de LGS y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Se contempla la posibilidad de reintegro parcial de la subvención cuando por diversas causas debidamente acreditadas haya sido ejecutado parcialmente.

Los reintegros, cualquiera que sea su causa, tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

20. Minoración de la cantidad concedida

Cuando el importe, adecuadamente justificado por el interesado, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos sea inferior a la cantidad concedida por el Ayuntamiento, se minorará el importe de la subvención, exigiendo, el reintegro de las cantidades percibidas en exceso, más los intereses de demora que corresponda.

Para lo no contemplado en estas condiciones de concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás legislación vigente aplicable.

21. Infracciones y Sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos de ciudadanos y entes sin personalidad que tengan la condición de beneficiarios de las subvenciones. Así como, en su caso,

las entidades colaboradoras y los representantes legales de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y Título IV del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, tipificándose las infracciones de conformidad con lo dispuesto en Título IV de la Ley 38/2003.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria, o de otro tipo, que adopte la asociación o entidad con motivo de la gestión de sus actividades, será por su cuenta y riesgo, sin que implique, en ningún caso, relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento de Almassora.

22. Protección de datos

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por el Ayuntamiento de Almassora, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención a entidades sociales que desarrollen proyectos sociales en el municipio de Almassora.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Almassora. Plaza Pere Cornell, nº1. Tlfn: 964560001 E-mail: e-ajuntament@almassora.es

La legitimación para el tratamiento de los datos personales viene establecida en el art. 6.1.c) del RGPD al ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento; en el art. 6.1.e) del RGPD en el que se establece el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos; el consentimiento otorgado por el interesado; la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, podrán ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración Local; otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma; otros órganos de la Administración del Estado; órganos de la Unión Europea; Diputaciones provinciales; Juzgados y Tribunales; Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y aquellos a los que sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, según Ley.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Por parte de los solicitantes se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento de Almassora o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@almassora.es).

En el escrito se deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 4/2026/SUBCONC

mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

23. Anexos y declaración responsable

Solicitud.- <https://sede.almassora.es/ca/articulos/formularis>

Modelo: EX-CV-116 Sol·licitud subvencions a associacions i entitats socials.

Fecha de justificación.- <https://sede.almassora.es/ca/articulos/formularis>

Modelo: EX-CV-117 Fitxa de justificació de subvencions a associacions i entitats socials."

SEGUNDO. Aprobar el gasto por importe de 41.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 16/23183/48900 (Cooperación social. Concurrencia competitiva) del presupuesto vigente (A 12026000008387).

TERCERO. Publicar las presentes bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con la finalidad de garantizar en los procedimientos de concesión de las subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de Transparencia.

CUARTO. Publicar el texto de la convocatoria en el BOP de Castellón así como en la página web del Ayuntamiento.

QUINTO. Declarar facultado todo lo ampliamente que el derecho exija a la Alcaldesa para firmar la documentación necesaria en ejecución de lo aquí acordado.

Por el servicio,

Intervenido y conforme

Diligencia para hacer constar que la resolución que antecede ha sido incluida en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.

